

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DISRUPTIVA EN CANARIAS, PARA EL EJERCICIO 2023

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas a proyectos de innovación disruptiva en Canarias.

Vista la propuesta formulada por la dirección de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes

I.ANTECEDENTES

1º.- Por Orden nº 139/2023, de 24 de mayo de 2023 (BOC nº 106, de 02/06/2023), se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de innovación disruptiva en Canarias.

2º.- En la Base 7 contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria, pudiéndose publicar convocatorias anuales cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3º.- Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Orden n.º 44/2023, de 06 de marzo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2023-2025 (BOC n.º 51, de 14.03.2023), modificada por Orden nº 109/2023, de 3 de mayo (BOC n.º 93, de 15/05/2023).

4º.- Con fecha 6/06/2023 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente convocatoria.

II.CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.



Segunda. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información, corresponde al Consejero o Consejera la dirección y coordinación de las políticas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información. Concretamente, la competencia para efectuar la convocatoria pública se establece en el artículo 5.2.g) del citado Reglamento Orgánico.

Quinta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa dado que no se encuentra entre los supuestos a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de 2.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B. 7700200 P.I. 217G0204, "PEPSTARS Proyecto Canarias STARS".

Segundo. Convocar subvenciones a proyectos de innovación disruptiva en Canarias con cargo al proyecto de inversión CANARIAS STARS, para el ejercicio 2023, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 139/2023 de 24 de mayo de 2023 (BOC nº 106 de 02/06/2023). Para esta convocatoria se estima un crédito de 2.200.000,00 euros. De acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora 7.2, se asigna una dotación económica de 800.000,00 euros a las actuaciones tipo A y C, y una dotación económica de 1.400.000,00 euros a las actuaciones tipo B.

Tercero. El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y la



disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, hasta las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2023.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 11, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.

Sexto. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Se aprobará la resolución de concesión de las subvenciones sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

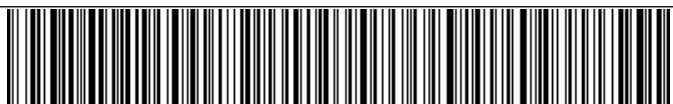
Séptimo. La notificación de las resoluciones de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo esta todos los efectos de la notificación.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y, en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

Octavo. El abono de la subvención se efectuará por anticipado, según lo previsto en la base reguladora 15.

Noveno. Los límites mínimo y máximo de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 30.000,00 y 120.000,00 euros, respectivamente para actuaciones tipos A y C, y entre 25.000,00 y



50.000,00 euros para actuaciones tipo B. El importe máximo subvencionable para el concepto de gasto "Informe de auditoría" se establece en 1.200,00 euros.

Décimo. En relación a lo establecido en la base reguladora 5.5, el coste subvencionable de personal por persona trabajadora, para las actuaciones tipo A y tipo B, será como máximo la suma del salario mínimo establecido en la tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, según convenio colectivo aplicable, incrementado en un 50 %, y la cotización a la Seguridad Social por parte de la entidad beneficiaria.

Undécimo. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
EN FUNCIONES
Elena Máñez Rodríguez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 12:57:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 160 / 2023 - Libro: 2486 - Fecha: 07/06/2023 13:46:43	Fecha: 07/06/2023 - 13:46:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0o2pWJ6fxWAC9gKFTcuIkfev3Egx5cEgO	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2023 - 14:23:26	